

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 295/2016. (PP. 2870/2018).*

NIG: 2906742C20160005747.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 295/2016. Negociado: 5.

Sobre: Propiedad Horizontal.

De: C.C.P.P. Ventura Rodríguez, 52.

Procurador: Sr. Fernando Gómez Robles.

Letrado: Sr. Fernando Sánchez Jiménez.

Contra: D/ña. Herencia Yacente de Dolores Morales Medina, José Manuel Morales Muñoz (heredero) y Francisco Morales Muñoz (heredero).

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En este Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Málaga, se sigue Procedimiento Ordinario núm. 295/2016, formulado por C.P. Ventura Rodríguez, 52, en el que se ha dictado sentencia estimatoria de la demanda, pudiendo las partes interesadas acceder al resto de la información en este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herencia Yacente de Dolores Morales Medina, José Manuel Morales Muñoz (heredero) y Francisco Morales Muñoz (heredero), en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»